



"2012 - Año de Homenaje al Doctor D.
MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



POSADAS, 09 AGO 2012

VISTO: El Expte Nº 1.216-"Q"/2012 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio de Comisión de Estudios entre la FCEQyN-UNaM y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el mencionado convenio, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/6).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 032/12 dice lo siguiente: "Visto el expediente de referencia, esta comisión sugiere la aprobación al Honorable Consejo Directivo del Convenio de Comisión de Estudios entre la FCEQyN-UNaM y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)", (Fojas 7).

QUE en la V Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 10 de julio del cte. año, se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**


RESUELVE:

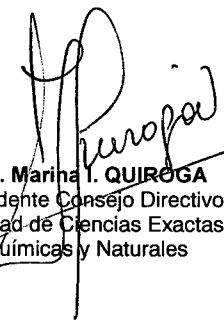
ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD Nº 204-12

evl/SCD

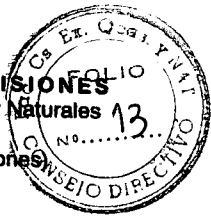

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS 204-12

09 AGO 2012

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Félix de Azara Nº 1552 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Decano, Ing. Fernando Luis KRAMER por una parte y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante EL INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1439, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Chaco-Formosa, Ing. Agr. Eduardo Aurelio DELSSIN y el Presidente del Consejo Regional Chaco-Formosa, Dr. Carlos VERA, por la otra, y considerando:

- Que existe un Convenio Marco entre El INTA y la Universidad Nacional de Misiones de fecha 27 de Diciembre de 2007, cuyo objeto es establecer un marco de actuación recíproca para la colaboración en actividades de cooperación científica, técnica, académica y formación de recursos humanos de interés socioeconómico para la región y el país.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Comisión de Estudios que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

Dr. PEDRO DARIO DRA...
Secretario de Extensión y Vinculación
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U. N. M.

[Handwritten initials]

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de LA FACULTAD, en tanto disponen la Educación, Extensión e Investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDAD

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe el Centro Regional Chaco-Formosa, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de dos (2) años.

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - INTA

Dra. MARINA QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



2012-12-09 AGO 2012

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo séptimo del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: LA FACULTAD contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DECIMA: LA FACULTAD entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DECIMO PRIMERA: EL INTA facilitará a LA FACULTAD el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal de EL INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DECIMO SEGUNDA: EL INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo EL INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica y otro para LA FACULTAD.

DECIMO TERCERA: LA FACULTAD hará la preselección de los comisionados y EL INTA, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES

DECIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. EL INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. LA FACULTAD designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre EL INTA y LA FACULTAD y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACION DE LOS TUTORES

DECIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

a) Informes de carácter reservado ante LA FACULTAD y la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio

Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNAM

Puroga
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA
UNAM

C
PS



204-12 09 AGO 2012

laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para EL INTA, uno para LA FACULTAD y uno para la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica.

b) Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DECIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán LA FACULTAD, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica.

DECIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

a) Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

b) Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

El artículo de notificaciones va al final, es para todas las notificaciones que tengan relación con el convenio.

COMISIONADO

DECIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor de EL INTA.

VIGESIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGESIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de LA FACULTAD, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGESIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos de EL INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá

Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales - UNAZA

MARTINA QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales - UNAZA



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)

2014-12 09 AGO 2012
ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGESIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en EL INTA, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGESIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de LA FACULTAD durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de EL INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad de EL INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGESIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMO SEPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será de EL INTA en su totalidad. Los costos necesarios para su obtención y mantenimiento estarán a cargo de EL INTA.

VIGESIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGESIMO NOVENA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION

TRIGESIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGESIMO PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por parte de EL INTA o por LA FACULTAD, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNAM

Marina Quiroga
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNAM

C
P



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

204-12 09 AGO 2012

TRIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

TRIGESIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los días del mes de del año 2012.

por LA FACULTAD
Decano

por EL INTA
Director Centro Regional
Chaco-Formosa

por EL INTA
Presidente Consejo Regional
Chaco-Formosa

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Dra. MARINA QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM